

**Asunto: Discriminaciones EAUX/CAE trienios. (DA 10ª Ley 37/2009)**

Como continuación a mis correos anteriores, me dirijo nuevamente a V.S., como componente del colectivo EXACAE, para seguir insistiendo en el sentido de que la Comisión de Defensa, tiene y debe hacer lo imposible para resolver el problema de discriminación y agravio que después de más de 20 años continúa padeciendo, el personal de la escala Auxiliar (EAUX) y del Cuerpo Auxiliar de Especialistas (CAE) del E.T., y en mayor medida los componentes de los cursos XXXII al XXXV de la EAUX y del IX al XVI del CAE, en relación con el reconocimiento de trienios en el subgrupo A-1, y el ajuste de tiempos para Derechos pasivos en ese subgrupo A-1, a contabilizar desde la fecha reconocida por la Ley 39/2007 para la antigüedad de teniente, y con los efectos económicos desde la entrada en vigor de dicha Ley, tal como se dispone en la misma.

Con esto no se trata de que se le regale nada a los afectados, la único que se pide, es que se reestablezcan unos derechos que en su día les fueron arrebatados (por no decir otra cosa) por la Administración, al desviar vacantes de una forma arbitraria para otros cuerpos y escalas y luego por los efectos perniciosos de una disposición contraria a la Constitución (DT 5ª Ley 17/1989), promulgada irresponsablemente por los legisladores de aquella época, al no estudiar los efectos tan negativos que produciría su aplicación en los afectados y que en este sentido se siguen manteniendo hasta nuestros días, debido a que no se afrontó de una forma valiente, la modificación que se hizo en la Ley 17/1999 (DA. 8ª puntos 1 y 2), al no reconocer las antigüedades que correspondían en el empleo de teniente a los afectados, así como el no haber redactado de forma clara lo referente al reconocimiento de estos Derechos en la Ley 39/2007 (DA 10ª), lo que está permitiendo que la Administración, lo interprete de forma contraria a lo pensado por los afectados y creemos que también por los Legisladores según comentaron en su día, no consiguiéndose hasta la fecha, la recuperación total de esos Derechos violados antaño. Es esta actitud de la Administración, lo que está haciendo fracasar el espíritu reparador con el que se decidió en su día por parte de los legisladores, el incluir esta Disposición adicional décima en la Ley 39/2007.

Ahora, quizás el Gobierno y la Administración se escuden para no resolver el problema, en la crisis económica que vive el país, pero para este colectivo no es creíble, pues se está gastando mucho dinero en subvenciones ridículas e innecesarias, y el mantener estos agravios y discriminaciones que llevan sufriendo los afectados desde hace más de 20 años, no tiene disculpa alguna. Otra cosa sería que los que tengan sueldo de la Administración o del Estado, tengan que apretarse el cinturón como el resto de españoles, pero no a costa de lo sustraído arbitrariamente a los afectados durante tantos años, la solución a este problema tiene que estar por encima de esa crisis, pues de lo que se trata es de eliminar un agravio y discriminación, que por "INRI" fue producido al poco tiempo de implantarse el Estado de Derecho en España, y reestablecer unos Derechos para que los afectados, estén en las mismas condiciones que sus compañeros del resto cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas que nunca sufrieron este agravio y discriminación.

Como este colectivo EXACAE, entiende que la Administración debe cumplir con lo dispuesto en la Ley, y para evitar interpretaciones interesadas que van en contra del espíritu de la Ley, y que mediante un posible fraude de la misma se siga perjudicando y cometiendo agravios con los afectados, es por lo que se interesa de su Grupo Parlamentario, realice las gestiones que estime oportunas para que se aclare lo dispuesto en la Ley 39/2007 (DA 10ª) sin que quepan interpretaciones y se obligue a la Administración a cumplir con lo dispuesta en la misma, para que se le

reconozcan esos Derechos a los afectados, o en todo caso se proponga la inclusión de la siguiente modificación y ampliación de la D.A. 10ª de la Ley 39/2007:

- 1. Dar una nueva redacción al punto 7:** “7. Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a la reserva, **con excepción de lo dispuesto en el punto 8.**”
- 2. Añadir un nuevo punto: “8. Los tiempos para trienios y de derechos pasivos, se les contabilizará a los interesados cualquiera que sea su situación, desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente, con los efectos económicos de 01 de enero de 2008. El ministerio de Defensa reconvertirá de oficio al subgrupo A1 los trienios que correspondan a cada interesado. Asimismo ajustará y actualizará también de oficio los tiempos para derechos pasivos en el correspondiente expediente personal.”**

Pensamos que con estas pequeñas modificaciones, que no tienen una repercusión económica importante, quedaría resuelto el problema de una forma definitiva, y al final se saldaría la deuda histórica que legisladores del Estado de Derecho tienen con este colectivo, y se cerraría de una vez por todas este espinoso asunto, y que hasta la fecha está impidiendo que se cierre, la actitud negativa de la Administración.

Sin otro particular, a la espera de noticias positivas que den solución a esta injusta situación, aprovecho la ocasión para saludarle.

Fdo. \_\_\_\_\_